



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

072-21

N° 00004819

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 13 de septiembre de 2021

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nro. 494/21.

Los Decretos N° 824, 905 y 962 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, fijó el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021 y 962/2021; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que en la actualidad, según lo aconsejado por las autoridades sanitarias, la evolución de la situación epidemiológica local en cuanto a cantidad de contagios y ocupación de camas críticas en el sistema de salud, hace posible habilitar la actividad de salones de fiestas con un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%), manteniéndose sin embargo la necesidad de sostener el esquema de disposiciones preventivas vigentes a la fecha, hasta el 26 de septiembre de 2021, inclusive.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°) ADHIÉRESE** la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 26 de septiembre de 2021 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto N° 1068 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.

**ARTÍCULO 2°) ELÉVESE** copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 072/2021**

**FOLIO N° 00004819**

**O.A.S./C.N.B./3 copias**

  
Lie, Cintia Brasca  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano